

Mediante Decreto 179/2002, de 18 de junio, y Decreto 17/2003, de 28 de enero, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de adecuar la estructura de puestos de trabajo a las necesidades surgidas.

En consecuencia, las reestructuraciones mencionadas y el nuevo reparto competencial realizado hacen necesario modificar la Orden de 28 de marzo de 1995 por la que se crea la Comisión de Coordinación y Estadística y la Unidad Estadística, órganos creados para realizar cuestiones estadísticas de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, y a tenor de lo expuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de la modificación del articulado de la Orden que crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad de Estadística.

Los artículos 1, 6 y 8 de la Orden de 28 de marzo de 1995 se modifican en los siguientes términos:

Primero. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

2. La Comisión de Coordinación estará presidida por la Secretaría General Técnica y compuesta por los siguientes representantes de los Centros Directivos y Organismos dependientes de la Consejería:

- Un/a representante de la Viceconsejería.
- Un/a representante de la Dirección General de Política Interior.
- Un/a representante de la Dirección General de Administración Local.
- Un/a representante de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.
- Un/a representante de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Un/a representante de la Dirección General de Consumo.
- Un/a representante de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.
- Un/a representante de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Un/a representante de la Secretaría General Técnica.
- Un/a Asesor/a Técnico Estadística de la Secretaría General Técnica.
- Un/a representante del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. En los casos de ausencia de la Presidencia, asumirá sus funciones el titular del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

4. Actuará como secretario de la Comisión el Asesor Técnico Estadística.

Segundo. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Composición.

1. La Unidad Estadística estará compuesta por los titulares de los siguientes puestos:

- El Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.
- El Asesor Técnico Estadística de la Secretaría General Técnica.
- Un Analista Funcional de la Secretaría General Técnica.

2. Las tareas de asistencia y apoyo administrativo de la Unidad se llevarán a cabo por la Unidad de Gestión del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

3. La Unidad Estadística será coordinada por el titular del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

Tercero. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades de Estadística de la Junta de Andalucía, en la Consejería de Gobernación se señalan las unidades de producción estadística seguidamente relacionadas:

- Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Gestión y Coordinación UCPN.
- Servicio de Cooperación Económica.
- Servicio Coordinación Inversiones EELL.
- Servicio de Autorizaciones.
- Servicio de Inspección y Régimen Sancionador.
- Servicio de Estudios y Planificación.
- Servicio de Información e Inspección de Consumo.
- Servicio de Educación y Promoción Consumidores.
- Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.
- Servicio de Admón. Gral., Documentación, Archivo y Publicaciones.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 25 de septiembre de 1996, por la que se adecua la de 28 de marzo de 1995.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) a enajenar tres viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 26, de 2.3.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución, de 31 de enero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), a enajenar tres viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 2 de marzo de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 3.397, apartado 1, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 41, sita en calle Valdecazorla donde dice «al Tomo 603, Libro 119, Folio 126, Finca registral 12504. Tiene una superficie de 198,2200 m²», debe decir «al Tomo 561, Libro 107, Folio 54, Finca registral 10724. Tiene una superficie de 190 m²».

En la página 3.398, apartado 3. relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 42, sita en calle Valdecazorla donde dice «al Tomo 561, Libro 107, Folio 54, Finca registral 10724. Tiene una superficie de 190 m²», debe decir «al Tomo 603, Libro 119, Folio 126, Finca registral 12504. Tiene una superficie de 198,2200 m²».

Sevilla, 4 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de febrero de 2003, por la que se aprueban los programas de materias específicas que habrán de regir para las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

El artículo 39 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre), crea la Especialidad de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para la titulación de Licenciado en Medicina o en Farmacia, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, y la Especialidad de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para la titulación de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería, en el Cuerpo de Técnicos de Grado medio de la Junta de Andalucía.

Como trámite previo a la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas, de acuerdo con el contenido del artículo 16.d) del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), procede la aprobación y publicación del programa de materias específicas que habrán de regir para las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril),

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento los programas de materias específicas que regirán en las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (Farmacéuticos y Médicos Inspectores), y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (Enfermeros Subinspectores), siendo el temario común el aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

TEMARIO ESPECIFICO: ESPECIALIDAD DE INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS. MEDICOS INSPECTORES

1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Marco normativo y contenido.

2. La Ley de Salud de Andalucía: Conceptos básicos y principios generales. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía. Las competencias de la Administración Municipal.

3. Organización de la Administración sanitaria en Andalucía. La Consejería de Salud: estructura orgánica y competencias. Las Delegaciones Provinciales de Salud. El Sistema Sanitario Público de Andalucía: El Servicio Andaluz de Salud. Las Empresas Públicas Sanitarias en Andalucía.

4. El Plan Andaluz de Salud: Estructuras y líneas básicas de actuación. El Plan de Calidad y Eficiencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Estructura y líneas básicas de actuación.

5. Los Contratos-Programas. El Contrato-programa Consejería de Salud-Servicio Andaluz de Salud. El Contrato-Programa Consejería de Salud-Empresas Públicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El Contrato-Programa entre el Servicio Andaluz de Salud y Hospitales y Distritos de Atención Primaria.

6. Ordenación de los Servicios Sanitarios: La Atención Primaria de Salud en Andalucía. Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión. Los Programas de Salud Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

7. Ordenación de los Servicios Sanitarios: La Asistencia Especializada en Andalucía. Características, estructura, órganos de dirección e instrumentos de gestión.

8. Ordenación de los Servicios Sanitarios: La organización de la asistencia urgente. El Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias Sanitarias. Aspectos estructurales y funcionales.

9. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía: Organización y funciones. El Plan Anual de Inspección. Las especialidades de Inspección y Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Función Pública andaluza.

10. El personal al Servicio del Sistema Nacional de Salud. Los Estatutos de personal al servicio de Instituciones Sanitarias. Vigencia y modificaciones introducidas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

11. La estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Variables, Organización, Tabulación y Representación gráfica de datos. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

12. Estadística analítica: Inferencia estadística. Estimación de parámetros y pruebas de hipótesis. Distribución muestral. Error alfa y beta (I y II). Grado de significación estadística.

13. Epidemiología. Concepto, usos, Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología. Epidemiología descriptiva: Características generales. Tipos de estudio. Estudios transversales y ecológicos. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos- controles. Ventajas e inconvenientes.

14. Epidemiología experimental: Ensayos clínicos: normativa, tipos, características y aplicaciones. Los Comités éticos de investigación clínica.

15. Vigilancia epidemiológica: Concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia.

16. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica.